

Referència/Referencia:	2023/8120Y
Procediment/Procedimiento:	Constitución y organización del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	RAFAEL GARCIA GARCIA, JOSE MARIA CABALLERO GUTIERREZ, MANUEL TORTOLA NEBOT, MARIA VIU RODRIGUEZ, MARIA MUÑOZ CUEVAS, ANGEL VAZQUEZ MARTINEZ, GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR , GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, FRANCISCO MANUEL ARAGO MENGUAL
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

ANUNCIO

Tras las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación en sesión plenaria el 17 de junio de 2023 y, posteriormente, se celebró el Pleno de organización del Ayuntamiento de Burjassot el 23 de junio de 2023, en el que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8120Y

COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Con motivo de las Elecciones Locales del pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 24 del ROF, se da cuenta al Pleno de los escritos presentados y suscritos por los distintos concejales relativos a: la creación, composición de los grupos políticos municipales y designación de sus portavoces:

Grupo Municipal	Concejales que lo integran	Portavoces
	Rafael GARCÍA GARCÍA Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL Manuela CARRERO GARCÍA	



**Ajuntament de
Burjassot**

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Manuel PÉREZ MENERO Yolanda ANDRÉS BONELL D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Dña. Rosario COCA SEGURA D. Javier NAHARROS LOZANO Dña. Isabel María MORA MARTÍNEZ D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIA Dña. María Ángeles NAVARRO BANACLOY	Titular: Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL Suplente: Yolanda ANDRÉS BONELL
Partido Popular (PP)	D. José María CABALLERO GUTIERREZ D ^a Cristina SUBIELA ESCRIBA D. Marcos CAMPOS RIQUELME D. Miguel Angel BOIX PASCUAL	Titular: D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ Suplente: Miguel Ángel BOIX PASCUAL
Vox (Vox)	D. Manuel TÓRTOLA NEBOT D ^a . M ^a de los Dolores BELINCHON MERCADO	Titular: Manuel TÓRTOLA NEBOT Suplente: M ^a Dolores BELINCHÓN MERCADO
Compromis Per Burjassot: Acord Per Guanyar (Acord Per Guanyar)	Dña. María VIU RODRIGUEZ D.Ángel VAZQUEZ MARTÍNEZ	Titular: María VIU RODRÍGUEZ Suplente: Ángel VÁZQUEZ MARTÍNEZ
Unides Podem- Esquerra Unida- Totes Amb Burjassot (Podem- Eupv-Tab: Unidas)	D ^a . Maria MUÑOZ CUEVAS	Titular: María MUÑOZ CUEVAS

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterado de la creación, composición de los grupos políticos municipales y de designación de sus portavoces.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8263B.

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 77 y 78 del ROF.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Único.- El Pleno del Ayuntamiento de Burjassot celebrará sesión ordinaria el último martes de cada mes a las dieciocho horas.

En caso de que la fecha de celebración de estas sesiones coincidiera con un día festivo o con otra circunstancia que pudiera limitar la asistencia de los concejales a la sesión, el Alcalde convocará la sesión ordinaria del Pleno en una fecha y hora anterior o posterior en función de los intereses municipales.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8694M.

MANTENIMIENTO DE SESIONES NO PRESENCIALES EN PLENOS EXTRAORDINARIOS Y COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Vista la previsión contenida en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la posibilidad que se celebren, en determinados supuestos, sesiones de los órganos colegiados de gobierno y que se adopten acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Por Decreto del Alcalde nº2021001847 de fecha 10 de mayo de 2021 y acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2021 se acordó mantener, a partir de la fecha, y hasta que se estime que concurren circunstancias sanitarias que aconsejen modificar dicha decisión, para todos los órganos colegiados del Ayuntamiento del Burjassot incluida la Junta General y el Consejo de Administración de la empresa pública municipal, CEMEF, SL, el régimen de realización de sus sesiones mediante videoconferencia.

Dado que la situación post pandémica a la situación generada por la crisis sanitaria de la COVID-19 aconseja la celebración del menor número posible de reuniones presenciales de los órganos de gobierno colegiados, especialmente de aquellas sesiones a las que puede potencialmente concurrir público, y que la presencia física

de los mismos, y por tanto la posibilidad de participación en las sesiones, mediante, en su caso, la formulación de ruegos y preguntas, está limitada a los supuestos de celebración de sesiones ordinarias, se considera procedente establecer con carácter general que las sesiones extraordinarias del pleno y de las comisiones informativas serán, en principio, de carácter telemático y no presencial, siempre garantizando adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Mantener la realización videoconferencia para la celebración no presencial y por medios telemáticos de las sesiones extraordinarias del pleno y de las comisiones informativas, siempre garantizando adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8264N.

PERCEPCIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, el nuevo Ayuntamiento se constituyó el 17 de junio de 2023.

Y según el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Los concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes cuantías por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia del carácter de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente:

ASISTENCIA A PLENO ORDINARIO	350,00€
ASISTENCIA A PLENO EXTRAORDINARIO	41,00€



ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	205,00€
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA	41,00€
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	156,00€

Segundo.- Estos importes se percibirán por cada una de las asistencias efectivas, teniendo el carácter de máximo el resultado de multiplicar el importe de cada asistencia por el número anual de sesiones de cada uno de los órganos colegiados, que no podrá exceder de: 11 plenos, 60 comisiones informativas y 44 juntas de gobierno local.

Cuando se produzca un cambio de Corporación con motivo de las Elecciones Locales, se iniciará de nuevo el cómputo máximo de sesiones anuales.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8265J

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Según lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, no obstante, sí lo serán cuando resuelva asuntos en materias delegadas por el Pleno (Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2013, de 26 de septiembre).

Considerando lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido lo establecido en la Disposición Adicional segunda aptdos. 1, 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que correspondan al Pleno del Ayuntamiento:

- 1.- El establecimiento y la modificación de los precios públicos.
- 2.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 3.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 4.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto relativo al primer ejercicio y la cuantía señalada.
- 6.- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
- 7.- La enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor
- 8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo.- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas del Pleno, sus sesiones serán públicas y será preceptivo el previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Informativa correspondiente o la propuesta de la Mesa de Contratación en su caso.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8268Q

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 123 a 127 del ROF y en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Crear las siguientes comisiones informativas permanentes:

1. IGUALDAD, FEMINISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGENDA 2030 Y COMUNICACIÓN.
2. GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD.
3. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD URBANA.
4. HACIENDA, DESARROLLO COMERCIAL, EMPLEO Y PATRIMONIO.
5. BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.
6. JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.
7. SERVICIOS MUNICIPALES Y BRIGADA DE OBRAS.

Segundo.- La comisión informativa de Hacienda funcionará también como Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRRHL y artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, correspondiéndole: el examen, estudio e informe de todos los estados y cuentas del Ayuntamiento de Burjassot, que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero.- La composición de cada una de comisiones informativas permanentes es la siguiente:

- a) El Alcalde, es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva estará delegada en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, una vez que, constituida esta, se haya efectuado la citada elección en su seno.

- b) Cada Comisión estará integrada por un total de 7 miembros (incluido el presidente), en representación de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, en proporción al número de concejales de cada uno de ellos tenga, correspondiendo: 2 a PSOE, 1 a PP, 1 a Compromís, 1 a Unides per Burjassot y 1 a Vox.
- c) De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la votación de los asuntos en las comisiones informativas se realizará por el sistema de voto ponderado (el voto emitido por el portavoz de cada grupo político en la comisión informativa representará la proporcionalidad del mismo en el Pleno).
- d) El portavoz de cada grupo político municipal, mediante escrito dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, designará a los miembros titular y suplente de su grupo en cada comisión informativa.

Cuarto.- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, el miércoles de la semana anterior a la de la celebración del Pleno ordinario, salvo que este día sea inhábil, en cuyo caso se trasladará a otro día hábil.

La primera comisión informativa permanente celebrará sesión ordinaria a las 09:00 horas, y las demás sucesivamente y en el mismo orden que seguidamente se detalla:

1. IGUALDAD, FEMINISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGENDA 2030 Y COMUNICACIÓN.
2. GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD.
3. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD URBANA.
4. HACIENDA, DESARROLLO COMERCIAL, EMPLEO Y PATRIMONIO.
5. BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.
6. JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.
7. SERVICIOS MUNICIPALES Y BRIGADA DE OBRAS.

Quinto.- Cada una de estas comisiones informativas se corresponde con cada una de las siete grandes Áreas en las que se estructura el ayuntamiento de Burjassot según el siguiente detalle:

1ª.- IGUALDAD, FEMINISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGENDA 2030 Y COMUNICACIÓN, que abarca las siguientes materias:

- Igualdad.
- Medio Ambiente.

- Agenda 2030.
- Comunicació.

2ª.- GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD que abarca las siguientes materias:

- Organización del Ayuntamiento.
- Concejales y grupos políticos.
- Participación ciudadana.
- Transparencia.
- Modernización.
- Recursos humanos.
- Personal.
- Recursos técnicos.
- Relación de puestos de trabajo (RPT).
- Plantilla de personal.
- Oferta pública de empleo.
- Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- Policía Local.
- Protección Civil.

3ª.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD URBANA que abarca las siguientes materias:

- Desarrollo del PGOU.
- Planeamiento.
- Programas de actuación.
- Gestión urbanística.
- Disciplina urbanística.
- Licencias.
- Actividades.
- Espectáculos públicos.
- Establecimientos públicos.
- Autorizaciones.
- Ocupaciones del suelo excepto por mercados.
- Ocupaciones del subsuelo de la vía pública.
- Movilidad urbana
- Vivienda

4ª.- HACIENDA, DESARROLLO COMERCIAL, EMPLEO Y PATRIMONIO, que abarca las siguientes materias:

- Intervención.
- Tesorería.

- Recaudación.
- Gestión, liquidación e inspección.
- Contabilidad.
- Patrimonio.
- Sociedad mercantil local, Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU (CEMEF SLU).
- Promoción de empleo.
- Mercados y Comercio.

5ª.- BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA, que abarca las siguientes materias:

- Servicios sociales.
- Protección y derechos de la infancia.
- Mayores.
- Sanidad.
- Bienestar animal.
- Deportes.
- Fallas.
- Fiestas.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

6ª.- JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, que abarca las siguientes materias:

- Cultura.
- Juventud.
- Educación.
- Promoció del Valencià.
- Turismo
- Memoria democrática.

7ª.- SERVICIOS MUNICIPALES Y BRIGADA DE OBRAS que abarca las siguientes materias:

- Contratación.
- Agua potable.
- Alumbrado público.
- Saneamiento.
- Parques y Jardines.
- Residuos sólidos urbanos.
- Limpieza viaria.
- Brigada de obras.
- Cementerio.

- Protocolo.
- Mantenimiento y equipamiento de servicios e instalaciones municipales.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8269V

FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, corresponde al Alcalde realizar la propuesta sobre el número de miembros de la misma que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LRBRL, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Según el artículo 75.5 de la LRBRL, corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, aprobar el número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva y al Alcalde determinar los concejales que ostentarán esta dedicación.

Visto que en los municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de once (artículo 75ter de la LRBRL).

De conformidad con el informe del Secretario de 21 de junio de 2023.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- El número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva serán los siguientes:

Grupo Político	Dedicación exclusiva (100%)
PSOE	3

TOTAL	3
--------------	----------

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía se determinará a los miembros del Ayuntamiento que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8271L

NÚMERO DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, corresponde al Alcalde realizar la propuesta sobre el número de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 y 5 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL, los concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda (...). Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Según el artículo 75.5 de la LRBRL, corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, aprobar el número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación parcial y al Alcalde determinar los concejales que ostentarán esta dedicación.

De conformidad con el informe del Secretario de 21 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- El número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación parcial serán los siguientes:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	1	Al 95%
	1	Al 75%
	6	Al 65% cada uno

TOTAL concejales	8	-----
-------------------------	---	-------

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía se determinará a los miembros del Ayuntamiento que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Tercero.- Dar de alta a los concejales que se determine en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOP, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación y en Transparencia.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8010B.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT EN OTRAS ENTIDADES.

Con motivo de las Elecciones Locales del pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, corresponde al Pleno designar a los representantes del Ayuntamiento en las siguientes entidades:

- 01.- ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI).
- 02.- ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE).
- 03.- CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD.
- 04.- CONSORCIO COMARCAL DE BOMBEROS.
- 05.- FONS VALENCIÀ PER A LA SOLIDARITAT.
- 06.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
- 07.- FUNDACIÓN "MARIA MARZO VALDÉS" DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:
- 08.- CONSORCIO "PACTEM NORD".
- 09.- CONSORCIO "RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD"
- 10.- FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA.
- 11.- CONSORCIO CONSELL DE L'HORTA DE VALENCIA.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en la **ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI)**:

- Titular: D. Rafael GARCÍA GARCÍA.
- Suplente: D. Manuel PÉREZ MENERO.

Segundo.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en la **ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE)**:

- Titular: D. Rafael GARCÍA GARCÍA.
- Suplente: D. Manuel PÉREZ MENERO.

Tercero.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD:**

- Titular: D^a Manuela CARRERO GARCÍA.
- Suplente: D^a M^a Ángeles NAVARRO BANACLOY.

Cuarto.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **CONSORCIO COMARCAL DE BOMBEROS:**

- Titular: D^a Rosario COCA SEGURA.
- Suplente: D^a M^a Ángeles NAVARRO BANACLOY.

Quinto.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **FONS VALENCIÀ PER A LA SOLIDARITAT:**

- Titular: D^a Isabel María MORA MARTÍNEZ.
- Suplente: D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Sexto.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:**

- Presidente, el Alcalde o el/la concejal/a de Educación.
- Un/a concejal/a delegado por el Alcalde.

Séptimo.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en **LA FUNDACIÓN “MARIA MARZO VALDÉS” DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:**

- Patrono: El Alcalde, D. Rafael GARCÍA GARCÍA.
- Patrono: D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Octavo.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el Consejo Rector del Pacto Territorial para la Creación de Empleo del **CONSORCIO “PACTEM NORD:**

- Titular: D^a M^a Ángeles NAVARRO BANACLOY.
- Suplente: D Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL.

En el Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo, tanto en el Consejo Rector como en la Comisión permanente del Consorcio, designar a:

- Titular: D^a M^a Ángeles NAVARRO BANACLOY.
- Suplente: D Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL.

Noveno.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **CONSORCIO “RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD:**

- Titular: D^a Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
- Suplente: D^a Isabel María MORA MARTÍNEZ.

Décimo.- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en la **FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA:**

- Titular: D. Rafael GARCÍA GARCÍA.
- Suplente: D. Javier NAHARROS LOZANO.

Decimoprimer .- Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Burjassot en el **CONSORCIO CONSELL DE L’HORTA DE VALÈNCIA.**

- Titular: D. Manuel PÉREZ MENERO.
- Suplente: D. Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL.

Decimosegundo.- Notificar estas designaciones a cada uno de los concejales afectados para su conocimiento y efectos oportunos y a las entidades anteriormente citadas.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8273K

DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3916 DE 20/06/2023 SOBRE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Visto el Decreto de Alcaldía n° 3916 de 20 de junio de 2023 sobre Tenencias de Alcaldía, que a continuación se transcribe:

Tras las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local:

TENIENTES DEALCALDE:	1o	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
	2º	D. Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL
	3o	D. Manuel PÉREZ MENERO
	4o	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
	5o	D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRIGUEZ
	6o	Dña. Manuela CARRERO GARCÍA
	7o	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIÁ

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

Cuarto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3916 de 20 de junio de 2023 sobre Tenencias de Alcaldía.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8277W

DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3917 DE 20/06/2023 SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3917 de 20 de junio de 2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe:

Tras las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

RESUELVO

Primero.- Nombrar como miembros de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** a los siguientes concejales:

Presidente	D. Rafael GARCÍA GARCÍA
Concejales	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
	D. Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL
	D. Manuel PÉREZ MENERO
	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
	D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRIGUEZ
	Dña. Manuela CARRERO GARCÍA
	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIÁ

Segundo.- La periodicidad de las sesiones ordinarias será semanal y se celebrará los lunes a las 11 horas.

En caso de que la fecha de celebración de estas sesiones coincidiera con un día festivo o con otra circunstancia que pudiera limitar la asistencia de los concejales a la sesión, el Alcalde convocará la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en una fecha y hora anterior o posterior en función de los intereses municipales.

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se

celebre.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3917 de 20 de junio de 2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

SECRETARIA

Expediente: 2023/8278A

DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3945 DE 21/06/2023 SOBRE DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3945 de 21 de junio de 2023 sobre Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando lo establecido: en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido lo establecido en la Disposición Adicional segunda aptdo. 1 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y con la finalidad de agilizar la gestión municipal.

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que correspondan a la Alcaldía.

- 1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 2) Obras mayores y licencias ambientales.
- 3) Disciplina urbanística.

- 4) Aceptación de cesiones.
- 5) Declaración de ruina.
- 6) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 7) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto relativo al primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- 8) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 9) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 10) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.
- 11) Aprobar los expedientes de subvenciones en concurrencia competitiva.
- 12) Aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas.
- 13) Aprobar los convenios de colaboración.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre y al Pleno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3945 de 21 de junio de 2023 sobre Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8282F

**DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3914 DE 20/06/2023
SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3914 de 20/06/2023 sobre Delegaciones Genéricas a favor de concejales que a continuación se transcribe:

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto: en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y en el artículo 9.2.c) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales que se relacionan a continuación y referidas a cada una de las siete grandes áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Burjassot:

	ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL/A DELEGADO/A RESPONSABLE DE ÁREA
1	IGUALDAD, FEMINISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGENDA 2030 Y COMUNICACIÓN	Esta área es asumida directamente por el Alcalde, D. Rafael GARCÍA GARCÍA
2	GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD	D ^a . Rosario COCA SEGURA
3	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MOBILIDAD URBANA	D. Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL
4	HACIENDA, DESARROLLO COMERCIAL, EMPLEO Y PATRIMONIO	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
5	BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA	D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRIGUEZ

6	JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
7	SERVICIOS MUNICIPALES Y BRIGADA DE OBRAS	D. Manuel PÉREZ MENERO

Los concejales delegados de Área, a excepción de las materias de su Área especialmente delegadas a otros concejales, ostentarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general.

Los recursos de reposición que interpongan los administrados contra las resoluciones de su Área serán resueltos por el Alcalde.

Con la finalidad de garantizar la unidad de gobierno y la gestión del Municipio, los concejales delegados de Área, asumirán la coordinación de los concejales que ostenten delegaciones especiales referidas a asuntos o materias concretas dentro de su Área.

Segundo.- Delegar en el Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, las atribuciones que de esta materia no hayan sido delegadas a otro órgano y en concreto:

- Licencias de obras menores.
- Licencias de obras en subsuelo de las vías públicas.
- Autorizaciones para la ocupación del suelo de las vías públicas.
- Licencias de parcelación y segregación.
- Ordenes de ejecución.
- Licencia de ocupación de edificios.

Tercero.- Delegar en el Concejal del Área de Hacienda Desarrollo Comercial y Patrimonio, las siguientes atribuciones en materia de gestión presupuestaria y en concreto:

- Autorizaciones de gasto.
- Disposiciones o compromisos de gasto.
- Reconocimiento o liquidación de las obligaciones.
- Reconocimientos de derechos.
- Fraccionamiento de ingresos y compensación de créditos.
- Ingresos efectivos.
- Ingresos no presupuestarios.
- Reintegros de pago.

Cuarto.- Todas las delegaciones genéricas, quedan condicionadas a lo siguiente:

- a) Surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.

- b) A su revocación o modificación por resolución de la Alcaldía.
- c) A que la Alcaldía reciba información sobre las actuaciones que realice cada concejal delegado.
- d) A que la Alcaldía reciba información con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre”

Por todo ello, se eleva a el Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3914 de 20/06/2023 sobre Delegaciones Genéricas a favor de concejales.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8283P.

DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3929 DE 21/06/2023 Y 4030 DE 28/06/2023 SOBRE DELEGACIONES ESPECIALES.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3929 de 21/06/2023 sobre delegaciones especiales a favor de los concejales, que a continuación se transcribe:

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto: en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

RESUELVO

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales a favor de los concejales que se relacionan a continuación y referidas a las materias que se indican:

MATERIA	CONCEJAL/A DELEGADO/A
----------------	------------------------------

Personal	Dña. María Ángeles NAVARRO BANACLOY
Participación ciudadana y transparencia	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU (CEMEF, SLU)	D. Francisco Manuel ARAGÓ MENGUAL
Promoción de empleo	Dña. Rosario COCA SEGURA
Mercados y comercio	Dña. Rosario COCA SEGURA
Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIA
Policía Local y Protección Civil	D. Rafael Garcia Garcia
Potestad sancionadora por infracciones	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
Servicios Sociales	Dña. Manuela CARRERO GARCÍA
Protección y derechos de la infancia	Dña. Yolanda ANDRÉS BONELL
Mayores	Dña. María Ángeles NAVARRO BANACLOY
Sanidad	Dña. Isabel María MORA MARTÍNEZ
Atención ciudadana	Dña. Isabel María MORA MARTÍNEZ
Cooperación y desarrollo	Dña. Isabel María MORA MARTÍNEZ
Diversidad Sexual	Dña. Isabel María MORA MARTÍNEZ
Deportes	D. Juan Gabriel SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Fallas	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
Fiestas	D. Manuel PÉREZ MENERO
Bienestar animal	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIA
Protocolo	D. Manuel PÉREZ MENERO
Cultura y juventud	D. Javier NAHARROS LOZANO

Promoció del valencià	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
Educació	Dña. Manuela CARRERO GARCÍA
Memoria democràtica	D. Javier NAHARROS LOZANO
Turismo y patrimonio	D. Javier NAHARROS LOZANO
Medio ambiente, Agenda 2030 y transición ecológica	Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTÍNEZ
Prevenció Laboral	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIA
Movilidad Urbana	D. Juan Manuel HERNANDO CEBRIA

Los Concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos.

Los Concejales con delegaciones especiales no ostentarán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no obstante podrán elevar a los concejales de Área propuestas de resolución sobre asuntos de su competencia.

No obstante, los Concejales que ostenten las delegaciones especiales de: Potestad sancionadora por infracciones de Tráfico y por Infracciones a las Ordenanzas municipales, tendrán las mismas atribuciones que los concejales de Área.

Segundo.- Asimismo delego la facultad de celebrar matrimonios civiles, a la totalidad de los concejales de la Corporación en los horarios que a tal efecto se establezcan.

Tercero.- Todas las delegaciones genéricas, quedan condicionadas a lo siguiente:

- a) Surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.
- b) A su revocación o modificación por resolución de la Alcaldía.
- c) A que la Alcaldía reciba información sobre las actuaciones que realice cada concejal delegado.
- d) A que la Alcaldía reciba información con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

Quinto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el

Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3929 de 21/06/2023 sobre delegaciones especiales a favor de los concejales.

SECRETARIA.

Expediente: 2023/8011N.

ASIGNACIONES PARA FONDO DE GRUPO.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, el nuevo Ayuntamiento se constituyó el 17 de junio de 2023.

Y de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según el cual, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el informe de Secretaría de 21 de junio de 2023 y, de acuerdo con la Base 26 de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2023.

Por todo ello, se eleva al Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asignar a los grupos políticos las siguientes cantidades:

-Una cantidad fija de 105 € al mes.

-Una cantidad variable de 105 € al mes por cada concejal perteneciente al grupo político

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación En ningún caso son justificables los gastos destinados al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos justificarán anualmente el destino de las asignaciones percibidas con cargo al Presupuesto Municipal, antes del 30 de abril del ejercicio

siguiente. La citada justificación se rendirá al Pleno previa fiscalización en el Departamento de Intervención. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de ingresos y gastos a la que se adjuntarán los justificantes que soporten los mismos, estando obligado el Grupo Político a la guarda y custodia de los originales, al menos, en el plazo de prescripción que marque la Ley General Tributaria.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, 11 de julio de 2023

El Alcalde

